ORDENANZA Nº 2503

VISTO: la Ordenanza Nº 2418, por la cual se ratifican los convenios entre la Municipalidad y el Gobierno de la Provincia de Córdoba para la realización de las obras "Limpieza y Refuncionalización de Canales- Canal Lafitte tramo A-B-C-E" y "Limpieza y Refuncionalización de Canales –By Pass Tramo H-I-J, entubado de tramo D y Canal Soler Refuncionalización tramo F-G"; y

CONSIDERANDO: I) Que habiéndose dilatado la percepción de los fondos por más de un año desde la suscripción de los convenios con la provincia, y revistiendo la obra el carácter de NECESARIA, esta administración considera apropiada la ejecución de la misma en distintas etapas a medida que se recepten los desembolsos que realice la administración provincial; reprogramando así la obra y contratando en cada etapa todo lo que fuese necesario, disponiendo además del equipamiento municipal en la medida que técnicamente sea factible.

II) Que a tales fines la Comisión de Compras y Ventas Directas será la encargada del análisis de las propuestas presentadas en cada etapa, y la posterior sugerencia de contratación al Departamento Ejecutivo.

Por todo ello, el CONCEJO DELIEBRANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art.1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a ejecutar por administración las obras de Limpieza y Refuncionalización de Canales en la ciudad de Morteros (desagües pluviales), en diferentes etapas a corto, mediano y largo plazo, y a medida que se recepten los fondos por parte del Gobierno Provincial y de acuerdo a las prioridades de obra.

Art.2º: A tal efecto autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar de manera directa con intervención de la Comisión de Compras y Ventas Directas las contrataciones para ejecutar la obra en cuestión.

Art.3º: El ingreso de los fondos se imputará a la cuenta 1-01-02-03-01-05-00: "Subsidios Provinciales" del Cálculo de Recursos; y los egresos serán imputados en la cuenta: 2-02-01-08-01-01-14: "Desagües Pluviales" del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.4º: DEROGASE todo lo dispuesto en la Ordenanza 2418.

Art.5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-

Horacio M. Pastore.
Martha Isabel Zarzur.
Promulgada por Decreto Nº466/12, del 15/11/2012.